

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quincuagésimo tercera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de junio-1 de julio de 2005

Interpretación y aplicación de la Convención

INCENTIVOS ECONÓMICOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Decisión 13.76 se estipula que:

La Secretaría invitará a todas las Partes y a las organizaciones competentes a que comuniquen información, experiencia y, cuando sea posible, resultados de la utilización de incentivos económicos e informará al respecto a la 53ª reunión del Comité Permanente para que éste examine la forma en que todo ello pueda aprovecharse en la adopción de nuevas medidas sobre el fomento de la capacidad y la posible cooperación regional.
3. En la Notificación a las Partes No. 2005/022, de 20 de abril de 2005, la Secretaría invita a las Partes y organizaciones a que remitan información sobre su experiencia con instrumentos como los derechos administrativos, los cupos comerciados, los derechos de propiedad y otros instrumentos económicos a más tardar el 31 de mayo de 2005.
4. La Secretaría presentará un informe oral en la presente reunión sobre las respuestas recibidas a la notificación.

Recomendación

5. La Secretaría recomienda al Comité Permanente que, atendiendo a la información y experiencias comunicadas por las Partes y organizaciones, considere la posibilidad de adoptar nuevas medidas sobre los incentivos y los instrumentos económicos y de instrucciones a la Secretaría en consecuencia.